



C I R C U L A R CSJATC25-152

FECHA: 16 DE JULIO DE 2025

PARA: DESPACHOS JUDICIALES CON CARGOS TRANSITORIOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA25-12307 DEL 24 DE JUNIO DE 2025

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO

ASUNTO: Informe inicial y de cumplimiento de metas de cargos transitorios Acuerdo PCSJA25-12307 del 24 de junio de 2025

El Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo preceptuado en el Acuerdo PCSJA25-12307 del 24 de junio de 2025¹, se permite poner en conocimiento de los despachos judiciales aspectos a tener en cuenta para el cabal cumplimiento de las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el distrito judicial de Barranquilla, Atlántico, particularmente respecto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

1.- Objeto de las medidas de descongestión

De conformidad con lo plasmado en la parte motiva del Acuerdo PCSJA25-12307 del 24 de junio de 2025, la creación transitoria de las medidas de descongestión se dio en atención al volumen de asuntos a cargo de los despachos, de modo que, es fundamental que los funcionarios destacados con cargos transitorios establezcan planes de trabajo que permita impactar de manera efectiva el inventario y particularmente, el cumplimiento de las metas establecidas.

Se precisa que el incumplimiento de la meta es causal para la terminación de la medida, tal y como lo señala el artículo 4 del citado acto administrativo.

2.- Nombramiento de los servidores judiciales transitorios

Conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 del Acuerdo PCSJA25-12307 de 2025, “los cargos creados en este Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones vigentes y en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. Asimismo, “las direcciones seccionales de administración judicial

¹ “Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias relacionadas con los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, y se adoptan otras disposiciones”

expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, dotando de lo necesario previo a la implementación de las medidas". Al efecto se recomienda que expresamente los solicite y, si es del caso, manifieste que posee los espacios y muebles necesarios (escritorio y computador) para el desempeño del cargo.

Para ello, los funcionarios judiciales deberán tener en cuenta el cumplimiento de los perfiles y requisitos que para el desempeño de cargos al interior de la Rama Judicial prevén los Acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017, PCSJA23-12125 de 2023 y los demás que reglamenten la materia y para su designación, darán aplicación a lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones vigentes y en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Informe inicial y metodología de trabajo

Una vez se dé la provisión de los cargos transitorios, la respectiva autoridad nominadora remitirá con destino a este Consejo Seccional de la Judicatura el acto administrativo de nombramiento y acta de posesión de los servidores designados, junto con la hoja de vida que contenga los soportes que permitan la verificación de los perfiles y requisitos para el desempeño de los cargos, de que tratan los PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017, PCSJA23-12125 de 2023 y los demás que reglamenten la materia.

Así mismo, deberá remitir la metodología de trabajo en que se detallen las actividades a desarrollar por los servidores judiciales transitorios durante el período de la medida, la metodología de control y seguimiento a la gestión y los indicadores que sean formulados para el cabal cumplimiento de las metas asignadas en el Acuerdo PCSJA25-12307 de 2025, para lo cual, se ha dispuesto del siguiente formulario: <https://forms.office.com/r/pGzzxvfBmr>

Para los cargos cuya meta establecida sea cumplir con el 100% de las funciones asignadas, deberán, además, presentar un plan de trabajo cuantificable, definido conjuntamente con el respectivo nominador y remitirlo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de posesión del cargo, con copia a esta Corporación.

4.- Reporte de gestión y cumplimiento de metas

Les corresponde a los despachos judiciales objeto de las medidas transitorias, reportar bimestralmente, a través de la herramienta que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, el cumplimiento de las metas asignadas para cada cargo, reporte que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes del período a reportar, salvo la gestión del mes de julio de 2025 que debe ser reportada de manera mensual los cinco primeros días hábiles del mes

de agosto, en la herramienta dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura que estará disponible desde el viernes 1° de agosto de 2025 accediendo al enlace aquí fijado ([Formulario de cumplimiento de metas transitorias](#)), así:

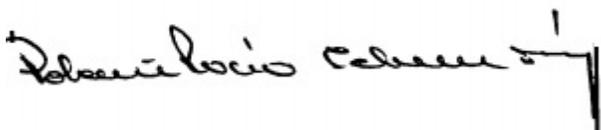
Período a reportar	Fecha máxima de reporte
Julio	8 de agosto de 2025
Agosto - Septiembre	7 de octubre de 2025
Octubre - Noviembre	5 de diciembre de 2025
Diciembre	19 de diciembre de 2025

Igualmente, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo PCSJA25-12307 de 2025, y dentro del plazo allí señalado, los despachos remitirán a este Consejo Seccional de la Judicatura el informe de gestión de los cargos transitorios que sean reportados en la herramienta que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, junto con la constancia de haber sido enviado a la Unidad de Desarrollo, así como oficio en que se expongan las observaciones generales que den cuenta de la gestión adelantada durante el período, el porcentaje de avance en el cumplimiento de las metas y las observaciones o dificultades que impidan su eventual cumplimiento. Para tales efectos, el informe que remitirán a este Consejo Seccional en esos términos será relacionado en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/qhfncbPxcP>

Los cargos transitorios creados mediante el presente Acuerdo no contabilizarán para el cumplimiento de la meta, sentencias o decisiones de fondo de acciones de tutela y habeas corpus, siempre y cuando no se haya establecido como meta la proyección de esas providencias.

En caso de presentarse incumplimiento de metas, el Consejo Seccional podrá disponer de la adopción de planes de mejoramiento o solicitar la reorientación de la medida descongestión, de conformidad con las causales señaladas en el artículo 4 del citado acuerdo.

Cordialmente,



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/MFRT
Anexo: PCSJA25-12307 del 24 de junio de 2025

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)